



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 3117 -2018-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 10 DIC 2018

La instrumental que contiene el expediente administrativo sobre ejecución del beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral en el marco del Art. 2 de la Ley N° 30484; promovido por la señora: **Elvia Margarita Moreno Angulo**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 13 de junio del 2018 con registro SISGEDO N° 04510534 / 03868780 y su posterior reiteración con documento de registro SISGEDO N° 04655596 / 03982860 del 04.09.2018, la señora **Elvia Margarita Moreno Angulo** ex servidora del Sistema Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, solicita su reubicación laboral dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional La Libertad, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Art. 3 de la Ley N° 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del MINTRA, como responsable de la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803 autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR (publicada el 23.01.17), así como en atención a los documentos presentados por los beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron de manera alternativa y excluyente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803 y que a la fecha no han ejecutado su beneficio;

Que, la Señora **Elvia Margarita Moreno Angulo** en concordancia de lo señalado por el artículo 1° de la resolución ministerial descrita en el ítem precedente, opto de manera alternativa y excluyente por el beneficio de la reincorporación y reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803, dando cuenta de la Autoridad Administrativa de Trabajo sobre su decisión, el cual lo sustenta con el **“Formato para acogerse a los Beneficios de la Ley N° 27803 – Ley N° 30484”** que se adjunta en el anexo de folio 16, de fecha 18 de agosto del 2017.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, estipula que la reincorporación a su puesto de trabajo o la reubicación laboral, puede efectuarse en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobierno Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, en ese contexto, doña **Elvia Margarita Moreno Angulo** fue cesada irregularmente por causal de excedencia en el marco del Decreto Ley N° 26093, en el cargo de Especialista IV, Nivel Remunerativo “SPC”, cuando se encontraba cumpliendo funciones en la Oficina del Sistema Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

Que, para la atención de lo peticionado por la administrada, se han revisado los cargos y plazas vacantes existentes en el CAP y PAP vigentes de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, donde se aprecia el cargo de **Especialista en Promoción Artesanal I, categoría remunerativa “SPC”, con Código de Identificación 001- 8- 5- 7- 503 ubicada en la Sub Gerencia de Artesanía de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía**, que se encuentra en la condición de vacante y presupuestado ante el cese por límite de edad de quien fuera su titular;

Que, en tal sentido, al haberse identificado y acreditada la existencia de la plaza vacante y presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP (**folios 18**) y Presupuesto Analítico de Personal - PAP (**folios 19**) de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía; por tanto, resulta procedente atender la solicitud de





Resolución

reubicación laboral, en concordancia con lo estipulado por el Art. 2° de la Ley N° 30484, "Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803";

Estando al Informe Técnico N° 058-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH-MAZU, y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **Procedente**, la solicitud promovida por la señora **Elvia Margarita Moreno Angulo**, respecto del beneficio de reubicación laboral en el cargo de **Especialista en Promoción Artesanal I, categoría remunerativa "SPC", con Código de Identificación 001- 8- 5- 7- 503 ubicada en la Sub Gerencia de Artesanía de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La administrada mencionada en el artículo precedente, no tiene derecho al reintegro de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto o beneficio durante el tiempo transcurrido entre su cese y la fecha de la incorporación por reubicación laboral por los días no laborados.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución a la parte interesada, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al MINTRA, Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, y a los Órganos pertinentes que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL